DEBABARRENA
Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

EXPEDIENTE

DE

MODIFICACION DE CREDITOS

PRESUPUESTO: 2026

MODALIDAD: TRANSFERENCIAS

2026 – KALD – 000004-00

DECRETO NUM: 72

INICIO DE EXPEDIENTE

Estimándose necesario efectuar transferencias de crédito entre partidas presupuestarias de gastos del vigente presupuesto de esta Mancomunidad, al amparo de lo previsto en el art. 29 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, vengo en decretar:

Instrúyase el correspondiente expediente de transferencia de créditos entre partidas presupuestarias de gastos con sujeción a la regulación contenida en la disposición citada, formulando propuesta y conformidad del/de la e informe de la Secretaria-interventora, y sométase posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Eibar, a 25 de mayo de 2026
El Presidente

72580319R YON ZUBIAURRE (R: G20079703)
Firmado digitalmente por 72580319R YON ZUBIAURRE (R: G20079703)
Fecha: 2026.05.29 09:15:40 +02'00'

Doy fe:

La Secretaría - Interventora

RAQUEL OLAIZOLA CORTINA - 30557262Z
Firmado digitalmente por RAQUEL OLAIZOLA CORTINA - 30557262Z
Fecha: 2026.05.29 09:16:15 +02'00'

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta fecha se da traslado del anterior Decreto a la Secretaría - Interventora de esta Mancomunidad

En Eibar, a 25 de mayo de 2026

La Secretaría - Interventora

RAQUEL OLAIZOLA CORTINA - 30557262 Z
Firmado digitalmente por RAQUEL OLAIZOLA CORTINA - 30557262Z
Fecha: 2026.05.29 09:16:44 +02'00'

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Partidas de gastos cuyos créditos se transfieren (bajas)

Partida	Denominación	Crédito actual	Minoración	Crédito resultante
1 3000.212.01.172.00 2026	MANTENIM. INSTALACIONES	8.500,00	3.000,00	5.500,00
1 3000.227.07.172.00 2026	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	45.000,00	7.000,00	38.000,00
1 3000.227.99.172.00 2026	O.TRAB.EXT. PODA-JARDINERIA	10.000,00	1.000,00	9.000,00
1 6000.226.05.172.00 2026	EDUCACION AMBIENTAL	28.000,00	5.000,00	23.000,00
	TOTAL	**91.500,00**	**16.000,00**	**75.500,00**

Partidas de gastos cuyos créditos se incrementan (altas)

Partida (*)	Denominación	Crédito actual	Aumento	Crédito resultante
1 3000.627.01.172.00 2026	PROYECTO OBRA GALERIA VERTEDERO URRUZUNO	0,00	16.000,00	16.000,00
	TOTAL	**0,00**	**16.000,00**	**16.000,00**

* podrán crearse nuevas partidas presupuestarias

En Eibar, 25 de mayo de 2026

El Presidente

72580319R YON ZUBIAURRE (R: G20079703)

Firmado digitalmente por 72580319R YON ZUBIAURRE (R: G20079703)
Fecha: 2026.05.29 09:17:29 +02'00'

CERTIFICACIÓN

Raquel Olaizola, Secretaría - Interventora de la Mancomunidad Comarcal Debabarrena

Certifico:

Que constatados los créditos de las partidas presupuestarias de gastos del presupuesto corriente de esta Mancomunidad relacionadas en la propuesta formulada.

Que los importes que se proponen transferir o minorar, cuyo total asciende a 16.000,00 euros, corresponden a saldos de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el órgano competente, ni haberse autorizado gastos con cargo a dichos saldos. Además, dichos créditos han sido objeto de retención para financiar la citada transferencia.

Que ninguno de los créditos citados se financia con ingresos finalistas.

Y para que conste en el expediente, expido la presente certificación, de orden y con el Vº Bº de el Presidente, en Eibar, a 25 de mayo de 2026

Vº Bº
El Presidente

72580319R YON ZUBIAURRE (R: G20079703) Firmado digitalmente por 72580319R YON ZUBIAURRE (R: G20079703) Fecha: 2026.05.29 09:18:12 +02'00'

La Secretaría - Interventora

RAQUEL OLAIZOLA CORTINA - 30557262Z Firmado digitalmente por RAQUEL OLAIZOLA CORTINA - 30557262Z Fecha: 2026.05.29 09:18:42 +02'00'

La Secretaría - Interventora de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena en cumplimiento de lo ordenado por el Presidente en el Decreto núm.: 72 de fecha 25 de mayo de 2026, y en el ejercicio de las funciones que me atribuye el art. 4.1, apartados g) y h) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación estatal, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

Visto el expediente de modificación de créditos que se instruye para efectuar transferencias de crédito entre partidas presupuestarias de gastos dentro del presupuesto de esta Mancomunidad.

Vista la propuesta de transferencias de crédito entre partidas presupuestarias de gastos formulada.

Considerando que dicha propuesta se ampara en lo previsto en los artículos 28 a) y 29 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, y se ajusta a la Norma de Ejecución Presupuestaria.

Examinados los créditos de las partidas presupuestarias relacionadas en la propuesta de transferencias formulada, apreciamos:

-Que las bajas de los créditos cuya transferencia se solicita, por importe de 16.000,00 euros, no causan perjuicio al servicio al que estaban destinados. Asimismo, se estima que la expresada reducción de crédito no afectará ni perturbará los intereses generales de esta entidad.

- Que la modificación propuesta no altera el total del presupuesto inicialmente aprobado de esta Mancomunidad al financiarse incrementos de crédito por importe total de 16.000,00 euros con bajas de otros créditos por igual cuantía.

- Que el importe de los créditos iniciales de las partidas presupuestarias cuyo aumento se propone se estima insuficiente para hacer frente a las necesidades previstas hasta finalizar el ejercicio, y en consecuencia resultan razonables los incrementos de créditos propuestos.

- Que los ingresos estimados en el presupuesto vienen realizándose conforme a sus previsiones.

- Que los créditos de las partidas presupuestarias relacionadas en la propuesta de transferencia corresponden a diferentes niveles de vinculación jurídica, según exige el art. 29.1 de la Norma Foral 21/2003.

- Que las expresadas transferencias de crédito se efectúan respetando las limitaciones impuestas por el artículo 29.5 de la referida norma foral.

- Que las transferencias de crédito que nos ocupan no producen déficit en el total del presupuesto al que afectan, puesto que el importe de los créditos que se incrementan (altas) coincide con el importe de los créditos que se transfieren (bajas). Tampoco producen déficit en las operaciones corrientes. Por lo tanto, se cumple la exigencia prevista en el art. 29.6 de la Norma Foral 21/2003.

- Que las transferencias de crédito propuestas no minoran créditos destinados a gastos de inversión y pertenecen al mismo programa funcional, o en su caso, a distintos programas funcionales pero sin que la variación acumulada de modificaciones supere el 25 % de los créditos iniciales de los programas de origen y destino. Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 apartados 3 y 4 de la Norma Foral 21/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales, corresponde su aprobación al Presidente.

La aprobación del expediente de transferencias de crédito no requiere seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad previstos para la aprobación de los presupuestos.

En base a todo lo cual, procede informar que el expediente examinado cumple con los requisitos legales exigidos.

En Eibar, a 25 de mayo de 2026

La Secretaría - Interventora

RAQUEL OLAIZOLA CORTINA - 30557262Z

Firmado digitalmente por RAQUEL OLAIZOLA CORTINA - 30557262Z
Fecha: 2026.05.29 09:19:36 +02'00'

DICTAMEN

Visto el expediente de modificación de créditos que se instruye mediante transferencia entre partidas presupuestarias de gastos dentro del presupuesto corriente de esta Mancomunidad.

Examinada la propuesta formulada, así como los informes, certificaciones y demás actuaciones practicadas, teniendo en cuenta que la expresada modificación ha de contribuir a agilizar la ejecución del presupuesto y que su tramitación se ajusta a la normativa legal vigente que le es de aplicación, esta Comisión estima procedente su aprobación por el órgano competente por su importe de 16.000,00 euros, tanto en incrementos de créditos (altas) como en transferencias de créditos (bajas), y con el detalle de partidas presupuestarias de gasto que figuran en dicha propuesta.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime más conveniente.

En Eibar, a 25 de mayo de 2026

El Presidente

72580319R YON ZUBIAURRE (R: G20079703)

Firmado digitalmente por 72580319R YON ZUBIAURRE (R: G20079703)
Fecha: 2026.05.29 09:20:21 +02'00'

MODIFICACIONES DE CRÉDITO **2026-KALD-000004-00**

INFORME

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DEL GASTO

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.
- Acuerdo del Consejo de Diputados, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.
- Decreto Foral-Norma 1/2026, de 10 de marzo, por el que se modifica la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.
- Instrucción para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Gipuzkoa publicada en BOG nº 49 del 13 de marzo de 2026.

Según la normativa de estabilidad presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Tras la suspensión de las reglas fiscales durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, en el ejercicio 2024 la Comisión Europea reactivó las normas fiscales de estabilidad presupuestaria. El Congreso de Diputados en la sesión del 18 de julio de 2024 ha aprobado los objetivos de estabilidad presupuestaria, el límite de gasto no financiero y deuda pública para el conjunto de la Administración Pública incluido el subsector de Entidades Locales.

Esta Instrucción establece las reglas fiscales para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera aplicable al ejercicio 2026:

- Respecto a la estabilidad presupuestaria, el objetivo a cumplir es el de alcanzar el equilibrio o superávit presupuestario medido en términos de capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).
- Respecto al objetivo de sostenibilidad financiera, la deuda viva a 31 de diciembre de 2026 no deberá ser superior al límite establecido en la normativa vigente en materia

de autorización de operaciones de crédito a largo plazo, es decir, para el ejercicio 2025 este límite se corresponde con el 110 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Respecto a la regla de gasto, el objetivo a cumplir es que la variación del gasto computable entre 2025 y 2026 no supere el 3,5 %. A estos efectos, las inversiones realizadas en 2026 que cumplan los requisitos establecidos en la Regla 4 de la Instrucción publicada en BOG nº 49 del 13 de marzo de 2026 y que se hayan financiado con cargo al superávit de 2025, podrán ser consideradas Inversiones financieramente sostenibles, por lo que no se considerarán gasto computable.

De conformidad con la Instrucción publicada por la DFG, las entidades locales que no cumplan alguno de los objetivos o la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2026 deberán formular un plan económico-financiero, que abarque, como mínimo, los ejercicios 2027 y 2028 y que permita el cumplimiento de los objetivos y de la regla de gasto en cada uno de los dos ejercicios.

Siendo así, se procede a verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en la Mancomunidad comarcal de Debabarrena en base a los criterios de la Instrucción publicada en BOG por la Diputación Foral de Gipuzkoa:

TRÁMITE EXAMINADO: Aprobación de modificación de créditos

ENTIDADES DEL ARTÍCULO 1.2.a) DE LA NORMA FORAL 1/2013 (entidades de naturaleza administrativa)

1- RELACIÓN DE ENTIDADES:

MANCOMUNIDAD COMARCAL DE DEBABARRENA

2- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Estabilidad presupuestaria

Ingresos cap.1 al 7:	18.254.586,44 €
• Habilitación de crédito nº 2:	41.072,00 €
Ingresos definitivo cap.1 al 7:	18.295.658,44 €

Gastos cap.1 al 7:	-18.254.586,44 €
Además, gasto financiado con MC:	
• Incorporación de crédito nº 1:	- 374.556,51 €
• Habilitación de crédito nº 2:	- 41.072,00 €
• Crédito adicional nº 3:	- 74.720,42 €
• Transferencia de crédito nº 4:	0,00 €
Gasto definitivo cap.1 al 7:	- 18.744.935,37 €

Ajustes SEC (ajustes de recaudación cap. 1, 2,3: 20.607,16 €

Superávit / déficit a efectos de estabilidad: -428.669,77 €

Teniendo en cuenta el expediente de modificación de crédito, esta entidad local presenta un déficit de -428.669,77 euros, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera en la liquidación del presupuesto se deberá realizar un Plan económico financiero. El PEF deberá garantizar el cumplimiento de los 3 objetivos en los 2 siguientes ejercicios.

Según la normativa vigente, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria como consecuencia de la utilización del Remanente de Tesorería, el Plan económico financiero se sustituirá por la comunicación a la Junta con informe de intervención en el que se analice y se evalúe la sostenibilidad financiera de la entidad (art. 5.3. de la Norma Foral 1/2023, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa y Regla 1.1. de la Instrucción publicada en BOG nº 48 del 12/03/2026).

Siendo que el objetivo establecido es el de no incurrir en déficit, teniendo en cuenta el expediente de modificación de créditos, esta entidad local no cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria, si bien dicho incumplimiento se produce como consecuencia de la utilización de Remanente de Tesorería. No obstante, habrá que hacer seguimiento para no sobrepasar el techo de gasto.

Sostenibilidad financiera

A 31 de diciembre de 2026, se prevé que la deuda viva de la Mancomunidad suponga el 0 % de los ingresos corrientes liquidados en 2025. Para dicho cálculo, se ha partido del importe de deuda viva correspondiente a todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido el riesgo derivado de los avales; al resultado obtenido se han agregado las operaciones formalizadas y no dispuestas así como aquéllas que estén previstas para el año 2026, y se han deducido las amortizaciones previstas para 2026. En el importe de deuda viva no se incluyen los saldos pendientes de devolución por el Fondo Foral de Financiación Municipal (FFFM), que en el caso de la Mancomunidad no procede por no financiarse con este recurso.

El límite de deuda fijado está en el 110 % sobre ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el expediente de modificación de créditos, esta entidad local sí cumpliría el objetivo de sostenibilidad financiera.

Regla de gasto

Se procede al cálculo de la variación del gasto computable entre 2025 y 2026, incluyendo la modificación de crédito:

VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE		
a1	Gasto no financiero 2025 (cap 1 a 7)	17.005.760,49
a2	Ajustes SEC	0,00
a3	Intereses 2025	-215,57
a4	Gasto con financiación afectada 2025	- 12.612.070,92

a =a1+a2-a3-a4	**Gasto computable 2025**	**4.393.474,00**
b1	Gasto no financiero 2026 (cap 1 a 7) incluido el gasto incrementado con modificaciones presupuestarias	18.744.935,37
b2	Ajustes SEC (inejecución)	-165.125,96
b3	Intereses 2026	-3.000,00
b4	Gasto con financiación afectada 2026	-13.106.669,60
b5	Efecto cambios normativos	-254.189,77
b =b1+b2-b3-b4-b5	**Gasto computable 2026**	**5.218.950,04**
c =(b/a-1)*100	**Variación del gasto computable (en %)**	**18,79 %**

La variación del gasto computable entre 2025 y 2026 incluyendo las modificaciones de crédito es de 18,79 %.

En caso de incumplimiento del objetivo de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto se deberá realizar un Plan económico financiero. El PEF deberá garantizar el cumplimiento de los 3 objetivos en los 2 siguientes ejercicios.

Según la normativa vigente, en caso de incumplimiento del objetivo de la regla de gasto como consecuencia de la utilización del Remanente de Tesorería, la entidad estará obligada a elaborar un PEF (en Gipuzkoa se anularon los aptdos 4 y 5 del art.5 de la Norma Foral 1/2013 por Sentencia del TSJ del País Vasco de 4/04/2016).

El objetivo establecido para 2026 es que la variación del gasto computable no sea superior al 3,50%. Por lo tanto, teniendo en cuenta el expediente de modificación de créditos, esta entidad local no cumpliría la regla de gasto al cierre de 2026.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el expediente de modificación de créditos, esta entidad local no cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

De este modo, tal como se ha indicado en los apartados que preceden, si en la liquidación del presupuesto 2026 se produce incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria como consecuencia de la utilización de Remanente de Tesorería, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3. de la Norma Foral 1/2013 y Regla 1.1. de Instrucción, se deberá analizar y evaluar la sostenibilidad financiera de la Entidad.

Del análisis de la sostenibilidad financiera realizada se concluye lo siguiente: En la liquidación del ejercicio 2025 el Remanente de Tesorería resultó positivo por importe de 5.494.863,69 €. Asimismo, la Mancomunidad no tiene endeudamiento y cumple con los plazos de pago a proveedores establecido en la normativa vigente y, a la vista del Plan de Tesorería, la presente modificación presupuestaria no impedirá incumplimientos futuros. Por otra parte, el gasto futuro de mantenimiento que requieran las actuaciones objeto de la presente modificación presupuestaria se estima que no supondrá mayores costes de mantenimiento en el futuro respecto a los actuales.

Se concluye que el gasto a financiar por la presente modificación presupuestaria no compromete la sostenibilidad financiera futura de la entidad, a la vista de los valores de Ahorro Neto y Remanente de Tesorería del ejercicio 2025 y de las proyecciones para el ejercicio 2026 que se plasman en el cuadro siguiente:

	Liquidación 2025	Presupuesto 2026
Ahorro Neto	729.892,87 €	3.000,00 € (*)
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.494.863,69 €	5.045.586,76 €

(*): *Bajo el supuesto de que el Presupuesto definitivo de 2026 se ejecute en su totalidad.*

Con la emisión de este informe y su comunicación a la Junta sobre la sostenibilidad financiera de la Entidad se cumplen las obligaciones de información por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sustituyendo el Plan económico-financiero por la comunicación a la Junta General. No obstante, se considera necesario seguir cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria en la medida de lo posible para no poner en riesgo la sostenibilidad financiera de la Entidad en ejercicios futuros.

En lo que respecta al objetivo de la regla de gasto, si en la liquidación del presupuesto 2026 se produce incumplimiento del objetivo de la regla de gasto se deberá realizar y aprobar un Plan económico financiero. El PEF deberá garantizar el cumplimiento de los 3 objetivos en los 2 siguientes ejercicios.

Teniendo en cuenta el expediente de modificación de créditos, esta entidad local no cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, si bien dichos incumplimientos se producen como consecuencia de la utilización de Remanente de Tesorería. Por su parte, sí cumpliría el objetivo de la sostenibilidad financiera.

En Eibar, a 22 de mayo de 2026.
La Economista del área de Intervención

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

"Visto el expediente de modificación de créditos, mediante transferencia entre partidas presupuestarias de gastos identificado con el nº 2026-KALD-000004-00, que afecta al presupuesto vigente de esta Mancomunidad.

Visto que según el informe emitido por la Secretaría - Interventora dicho expediente está ajustado a la normativa que le es aplicable, en concreto a los requisitos establecidos por el artículo 29 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales.

Visto que se ha dictaminado favorablemente y ha formulado propuesta de aprobación.

En el ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 29, apartados 3 y 4, de la Norma Foral 21/2003, vengo en

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos mediante transferencia entre partidas presupuestarias de gastos que se relacionan en la propuesta formulada al respecto, correspondiente al presupuesto de esta Mancomunidad y conforme al siguiente resumen por capítulos.

Gastos cuyos créditos se transfieren (bajas)

Capítulo	Denominación	Crédito actual	Minoración	Crédito resultante
1	GASTOS DE PERSONAL			
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	91.500,00	16.000,00	75.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
5	CRÉDITO GLOBAL Y OTROS IMPREVISTOS			
6	INVERSIONES REALES			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
8	ACTIVOS FINANCIEROS			
9	PASIVOS FINANCIEROS			
	TOTAL	**91.500,00**	**16.000,00**	**75.500,00**

Gastos cuyos créditos se incrementan (altas)

Capítulo	Denominación	Crédito actual	Aumento	Crédito resultante
1	GASTOS DE PERSONAL			
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
3	GASTOS FINANCIEROS			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
5	CRÉDITO GLOBAL Y OTROS IMPREVISTOS			
6	INVERSIONES REALES	0,00	16.000,00	16.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
8	ACTIVOS FINANCIEROS			
9	PASIVOS FINANCIEROS			
	TOTAL	**0,00**	**16.000,00**	**16.000,00**

Segundo.- Siendo este acto firme y ejecutivo sin necesidad de ulteriores trámites, procede que el Servicio de Intervención de Fondos contabilice la modificación de créditos aprobada con efectos inmediatos, sin perjuicio de dar cuenta de este acto al Pleno en la primera reunión que celebre"

Y para que así conste en el expediente, de orden y con el Vº Bº del Presidente, expido la presente certificación, en Eibar, a 25 de mayo de 2026.

Vº Bº
El Presidente

72580319R YON ZUBIAURRE (R: G20079703)
Firmado digitalmente por 72580319R YON ZUBIAURRE (R: G20079703)
Fecha: 2026.05.29 09:21:12 +02'00'